



**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

PRESENTES:

**El Puerto
Que Queremos**

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

La que suscribe, en mi carácter de regidora e integrante de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación lo siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la ejecución del programa denominado "NOS MOVEMOS POR LOS ADULTOS MAYORES", con una partida presupuestal de \$500,000.00 en el próximo ejercicio fiscal, para la realización de este programa al DIF Municipal.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

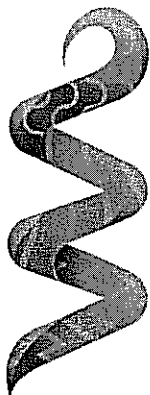
El envejecimiento de la población es uno de los fenómenos de mayor impacto del siglo XX, y seguramente, crucial en la construcción de la historia del siglo XXI. En términos estrictamente demográficos, alude al aumento de la importancia relativa de las personas de 60 y más años de edad y a un incremento cada vez mayor de la esperanza de vida al nacimiento.

El proceso de envejecimiento repercute sensiblemente sobre varios factores del desarrollo y el funcionamiento de las sociedades, y también sobre el bienestar relativo no sólo de los adultos mayores, una población puede considerarse envejecida, si más del 5% de sus miembros tienen más de 65 años, o si más del 10% tiene 60 años o más.

En la actualidad, existen en el mundo más de 416 millones de ancianos. Para el año 2025, los mayores de 60 años serán el 12% de los habitantes del planeta. De éste total de ancianos, el 72% vivirá en los países en desarrollo.

A pesar de la diferencia en el proceso de evolución de la población, el grupo de 60 años y más, ha tenido incrementos importantes con relación a otros grupos de edad.


En la actualidad el 15% de los mexicanos tiene más de 65 años, cuando en 2010 la cifra era del 6%. México habrá duplicado su población de más de 65 años en sólo un cuarto de siglo.






México vive un prematuro y acelerado envejecimiento, pues mientras en 2010 las personas con 65 años de edad y más representaba el 6% de la población total, para 2016 este segmento significa el 15%, estimó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Puerto Que Queremos


Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300


01(322) 22 32500 / 1768 000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx

En la presentación del Estudio Nacional de Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), el organismo señaló que mientras México tardará 26 años en llegar a una tasa de envejecimiento de 15% de la población, en otros países este ritmo ha sido más lento.

El envejecimiento en México representa retos, pues se da con bajo nivel de desarrollos económico y social, con desigualdad, aunado a que los ancianos actuales (que nacieron en la primera mitad del siglo pasado) son sobrevivientes de altos niveles de enfermedades infecciosas.

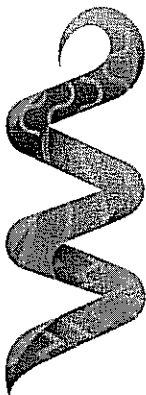
En Jalisco los adultos mayores representan el 9 por ciento de la población total, es decir 671 mil 323 personas, de acuerdo con cifras del INEGI. A partir de los 60 años las personas entran a la etapa de adultos mayores o ancianos. La mayor parte de esta población se concentra entre los 60 y 64 años (210 mil 465 personas) seguido por 65 a 69 años (155 mil 337); el resto es de 70 hasta 85 años y más.

¿Quiénes son las Personas Adultas Mayores?

De acuerdo con el Derecho Positivo Mexicano y particularmente con el artículo 3° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, éstas son definidas como: "aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional".

Los adultos mayores es un sector de la población muy vulnerable es por eso que considero que nosotros como ayuntamiento tenemos la responsabilidad de preocuparnos por el bienestar de nuestros adultos mayores y garantizar de cierta forma una vida decorosa para ellos, por lo que la suscrita propongo la implementación de este programa que busca apoyar a los adultos de 60 años y más que viven en condiciones de pobreza y que no reciben otro tipo de apoyo similar por parte de organismo Gubernamental alguno, ya que si bien es cierto no se cubrirá al 100% las necesidades de los adultos mayores, será de gran apoyo para ellos y con esto estaríamos contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Con esta partida presupuestal se estaría beneficiando a 100 adultos mayores mediante la realización de este programa, que consiste en brindar un apoyo económico bimestral a los solicitantes de dicho programa. Este programa será llevado a cabo por el DIF (Desarrollo Integral de la Familia), quien será el encargado de realizar los estudios necesarios, así como sus reglas de operación,





la difusión, los requisitos, el proceso de selección, el resguardo de los expedientes.

El Puerto Que Queremos Lo antes narrado fundamentado en el CÓDIGO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en su artículo 2 nos dice que se entiende por Asistencia Social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

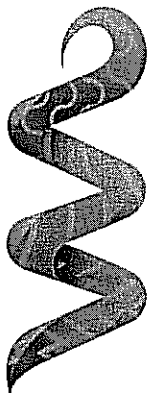
Del mismo ordenamiento el Artículo 3 no dice a la letra lo siguiente: "El Gobierno del Estado y los municipios dentro del ámbito de sus competencias, reglamentarán, promoverán y prestarán servicios de asistencia social a través de las siguientes instituciones: III. Organismo Municipal.- Es el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia"

De aprobar esta iniciativa estaríamos contribuyendo a garantizar los derechos humanos del adulto mayor e incidir en el ingreso familiar de los adultos mayores que viven en condiciones de vulnerabilidad económica con el objetivo de que salgan de esta condición.

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo de las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de Policías y buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y Servicios Públicos de su competencia y aseguren la participación Ciudadana Y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II Inciso b igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y Servicios Públicos de su competencia.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la Obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen las administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren las participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene la suscrita de presentar la iniciativa de acuerdo edilicio debidamente establecida por el artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como diversos 83 y 85, del reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Publica de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se instruya al DIF Municipal, en conjunto con las dependencias competentes, para llevar acabo implementación del Programa de "NOS MOVEMOS POR LOS ADULTOS MAYORES", para efectos de que se establezcan las formalidades, reglas de operación, procedimientos operativos y administrativos.

SEGUNDO.- Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio a las Comisiones Edilicias de Hacienda e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA JALISCO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"


MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ

RÉGIDORA MUNICIPAL

